



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

Requerimiento desacato. 110014003004-2019-00423-00.

Como quiera que Yulieth María Bohórquez Yánez dentro del término concedido guardó silencio en relación a nuestro requerimiento efectuado por auto del 22 de septiembre de 2020, y dado que la entidad accionada Medimás E.P.S., informó sobre el cumplimiento al fallo de tutela emitido el 24 de mayo del 2019, y para tal efecto indicó que le canceló las incapacidades médicas ordenadas, razón por la cual el Juzgado,

Resuelve.

Primero. Abstenerse de abrir incidente de desacato formulado Yulieth María Bohórquez Yánez contra Medimás E.P.S., ante el cumplimiento del fallo.

Segundo. Comunicar a las partes por el medio más expedito y eficaz esta determinación.

Tercero. Archivar las presentes diligencias, previo las anotaciones del caso.

Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

**MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3c087018a21c8861d586bda3e5793fdf5fb06f4e8266eac6a29d50d3ba
e95807**

Documento generado en 10/11/2020 03:31:45 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**